



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 098 - F.E.- 2024.-

SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT:

Vienen a esta Fiscalía de Estado las actuaciones de referencia a fin de tomar debida intervención y emitir el correspondiente dictamen, respecto del modelo de Acuerdo de Regularización de Obligaciones con el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) obrante a fojas 98/101.-

Conforme se advierte de las presentes actuaciones, y tal como ha sido mencionado por informe de este organismo (fs 120), la Provincia del Chubut, a través de la Dirección General de Servicios Públicos, ha sido demandada en autos caratulados "CAMMESA c/DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHUBUT s/Proceso de Ejecución" (Expte N° 6655/2019), en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial Federal N° 9, Secretaría N° 17, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En dicho marco se ha trabado embargo sobre cuentas de la mencionada Dirección General en el Banco del Chubut SA.-

En virtud del mencionado embargo, y la necesidad de dar inmediato término al trámite judicial impulsado por CAMMESA, es que se propicia la firma de un acuerdo extrajudicial por medio del cual se propicia la regularización de obligaciones entre las partes, reconociéndose la deuda con la empresa mayorista de energía, de acuerdo con las facturas que se encontrarían impagas por los períodos con vencimiento de Diciembre de 2018 a Junio de 2019.-

La deuda reconocida, comprensible de capital e intereses, la cual asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 03/100 (\$ 659.146.478,03), ha sido debidamente certificada y verificada por el organismo deudor y la Contaduría General de la Provincial. Dicho monto es comprensible de la suma de \$ 389.400.080,43, comprensible del capital e intereses reclamados, y la suma de \$ 269.748.397,60 comprensibles de honorarios e iva del letrado de la parte actora. El pago del capital reclamado será realizado en ocho (8) cuotas iguales y consecutivas, mientras que el pago de los honorarios e iva del letrado que intervino, será abonado en cinco (5) cuotas, efectuándose la correspondiente liquidación intereses por su financiación. Se cuenta con afectación preventiva del gasto (fs 134/7).-

Se destaca que, sin perjuicio de las acciones llevadas a cabo por esta Fiscalía de Estado en dicho expediente judicial, la firma del presente acuerdo extrajudicial importaría un inmediato levantamiento del embargo dispuesto.-

La deuda reconocida en el presente acuerdo extrajudicial, se encuentra comprendida en los términos del artículo 3°, inciso "e" de la Ley de Emergencia VII N° 94.-


Dr. Lucas Agustín PAPINI
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO
FISCALIA DE ESTADO


Dr. Diego Fernando GARCIA FERRE
Jefe de Área Informes y Dictámenes
FISCALIA DE ESTADO

Se destaca que el propiciado acuerdo deberá ser debidamente suscripto y aprobado en los términos de los artículos 155°, inciso 7, y 135°, inciso 1, de la Constitución Provincial.-

En virtud de lo expuesto, téngase por cumplida la vista efectuada a esta Fiscalía de Estado y, una vez suscripto el mencionado acuerdo, remítanse copia debidamente certificada del mismo a los fines de su acreditación en las actuaciones judiciales referidas.-

FISCALIA DE ESTADO, 07 de Octubre de 2024.


Dr. ANDRES GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO